

28º Juzgado Civil de Stgo. Rol C-11250-2023 "Ocaranza/Ocaranza". Se ha ordenado notificar por avisos a los demandados, la sentencia de fecha 30 de octubre de 2023 a folio 33 de aquellos autos: VISTOS: 1º Que, con fecha 05 de julio de 2023, a folio 1, comparece el abogado JORGE BARAONA GONZÁLEZ, domiciliado en calle Alcántara 271, Oficina 703, comuna de Las Condes, abogado, en representación de don FERNANDO GUILLERMO OCARANZA YÑESTA, don EDUARDO JAIME OCARANZA YÑESTA, don HÉCTOR ABELARDO OCARANZA YÑESTA, doña NORAH GEMITA OCARANZA YÑESTA, don FELIPE IGNACIO OCARANZA PANTOJA, doña MARÍA PAULINA OCARANZA YÑESTA, y don JOSÉ GUSTAVO OCARANZA YÑESTA, y expone: Que, viene en solicitar se cite a doña MARITZA ALEJANDRA MAGÚN FUENTES contador, cédula nacional de identidad N°10.081.956-2, domiciliada en calle Julio Cordero N° 908, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, don ROBERTO PATRICIO OCARANZA YÑESTA, cédula de identidad N° 9.380.698-0, domiciliado en calle Julio Cordero N° 908, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; don DANIEL ALEJANDRO OCARANZA BORNAND, cédula de identidad N° 15.937.073-9, informático, domiciliado en Los Capiteles N°1685, comuna de Maipú, Región Metropolitana; y don JAVIER ENRIQUE OCARANZA YÑESTA, cédula de identidad N° 8.538.675-1, ingeniero, domiciliado en Rodrigo De Triana 8689 B, comuna de La Florida, a audiencia de designación de juez árbitro, fundado en que sus representados son comuneros de los bienes quedados al fallecimiento de don Gustavo Eduardo Ocaranza Cuéllar, cédula nacional de identidad número 1.465.204-3, cuyo 4, último domicilio corresponde al ubicado en Calle Julio Cordero N° 908, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, cuya posesión efectiva fue concedida por el 28º Juzgado Civil de Santiago en autos rol V-2122022, con fecha 23 de diciembre de 2022, e inscrita a fojas 45.025, N°65.366, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año 2023. Luego, cita y transcribe los artículos 1317 del Código Civil, y 646 del Código de Procedimiento Civil, relacionado con el artículo 414 del mismo cuerpo legal, y artículo 227 del Código Orgánico de Tribunales, y finalmente el artículo 654 del Código de Procedimiento Civil, en lo pertinente, para que se designe un administrador proindiviso. Finalmente, solicitan que se cite a las partes a una audiencia de designación de árbitro y un administrador proindiviso en caso de desacuerdo de éstas, que el Tribunal efectúe la designación. 2º Que, con fecha 20 de octubre de 2023, se realizó la audiencia de rigor, con la asistencia de la parte demandante, y en rebeldía de la parte demandada, solicitando el abogado de los actores que se le designe como administrador proindiviso, considerando el quórum de herederos que reúne en vista al mandato judicial acompañado en autos, ordenándose por este Tribunal que se ratifique la facultad de administración por sus representado, para tales efectos, sin que se haya concretado en esos términos específicos a la fecha. Foja: 1 En la misma audiencia, el Tribunal quedó en efectuar la designación de Juez Árbitro y administrador por indiviso, en caso de que no se conceda la facultad de administración como se dijo, reuniendo ambas calidades el juez que se designará. CONSIDERANDO: Que la materia sometida a la decisión de este tribunal es de conocimiento de un árbitro y teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 227 N°1, 232 y 235 del Código Orgánico de Tribunales y 414, 654 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE DECLARA: Que se designa Juez Arbitro y administradora proindiviso a doña ESTER ROSA LAGARRIGUE GÓMEZ C.I. N° 12857657-6, domiciliada en NUEVA DE MATTE 2472, INDEPENDENCIA, teléfono 56984423340, y correo electrónico, esterlagarrigue.g@gmail.com.- Notifíquese su designación personalmente o por cédula para la aceptación del cargo y juramento de rigor. Regístrese y dese copia. DICTADA POR DOÑA CLAUDIA NATALIA VELOSO BURGOS, JUEZA TITULAR AUTORIZA DOÑA RUTH CONCHA VÁSQUEZ, SECRETARIO SUBROGANTE.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HWSMXLXLXVD

